

La CONADEP treinta años después

La investigación sobre las desapariciones forzadas en la Argentina⁽¹⁾

por EMILIO CRENZEL⁽²⁾

I | Introducción

Este trabajo analiza los alcances y límites de la investigación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) de Argentina para dar cuentas de las violaciones a los derechos humanos y determinar sus responsables. La CONADEP fue creada en 1983 por el Presidente Raúl Alfonsín tras el retorno de la democracia para investigar el destino de los miles de desaparecidos causados por la represión estatal. Durante nueve meses recibió testimonios de familiares de desaparecidos, sobrevivientes de las desapariciones y otros testigos; recabó documentos e inspeccionó los Centros Clandestinos de Detención donde estuvieron cautivos los desaparecidos. Su informe, *Nunca Más*, expuso las características y dimensiones del sistema de desaparición, y la responsabilidad estatal en su ejercicio. Convertido en un éxito editorial sin precedentes en este tema, fue traducido al inglés,

(1) Este artículo retoma ideas desarrolladas en mi investigación sobre la elaboración, usos y resignificaciones del informe *Nunca Más* (2008) y, específicamente, sobre los alcances y límites de la investigación de la CONADEP (2010).

(2) Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

italiano, portugués, alemán y hebreo, y publicado en el exterior alcanzando, hasta marzo de 2013, 603.830 ejemplares vendidos.

La importancia de la investigación de la CONADEP se potenció cuando sus resultados fueron usados como la prueba central de la acusación en el juicio a las Juntas militares desarrollado en 1985, el cual abrió en los años ochenta del siglo XX un nuevo ciclo de justicia transicional y post-transicional, al desencadenar el proceso de implementación de justicia en "cascada" a escala internacional.⁽³⁾

Entonces, la CONADEP fue adoptada como modelo por diversas **comisiones de la verdad** constituidas en América latina, en el contexto de democratización de la región, para investigar las violaciones a los derechos humanos perpetradas durante las décadas del setenta y noventa del siglo pasado.⁽⁴⁾ Este trabajo analiza la creación de la CONADEP, las relaciones que esta Comisión estableció con el Poder Ejecutivo, el sistema judicial y los organismos de derechos humanos, y examina los principales resultados de su investigación y su legado como mecanismo de justicia transicional en Argentina.

2 | ¿Quién debe investigar las violaciones a los derechos humanos? La creación de la CONADEP

La última dictadura militar en Argentina (1976-1983) se distinguió de sus predecesoras por implementar una decisión estatal de exterminio a través de la práctica sistemática de la desaparición de personas. Esta cualidad la diferenció, incluso, de las otras dictaduras que, simultáneamente, gobernaron el resto de los países del Cono Sur de América Latina.⁽⁵⁾

(3) SIKKINK, KATHRYN, *The Justice Cascade: How Human Rights Prosecutions Are Changing World Politics*, Nueva York, W. W. Norton & Company, 2011.

(4) SIKKINK, KATHRYN, "From Pariah State to Global Protagonist: Argentina and the Struggle for International Human Rights", *Latin American Politics and Society*, Vol. 50, Issue 1, University of Miami, 2008, pp. 1-29.

(5) En Uruguay, predominó la cárcel prolongada, y en Chile las desapariciones representan un tercio del total de muertos. Véase SERPAJ URUGUAY, *Nunca Más*, Montevideo, SERPAJ, 1989, y COMISIÓN NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACIÓN, *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, Santiago de Chile, Ediciones del Ornitorrinco, 1991.

Las desapariciones, ya regulares en 1975 bajo el gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón, consistían en la detención o en el secuestro de personas, efectuado por personal militar, policial o de las fuerzas de seguridad, uniformados o vestidos de civil. Las personas secuestradas eran conducidas a lugares ilegales de cautiverio, los Centros Clandestinos de Detención, localizados mayoritariamente en dependencias militares o policiales, donde eran torturadas y, en su mayoría, asesinadas. Sus cuerpos eran enterrados en tumbas anónimas, incinerados o arrojados al mar, y sus bienes saqueados. El Estado negaba toda responsabilidad en estos hechos ante los reclamos por los desaparecidos enarbolados por las organizaciones de derechos humanos que existían antes del golpe: la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y el Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos (MEDH) y, luego, por las creadas tras él: las Madres de Plaza de Mayo, Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas (FDDRP) las Abuelas de Plaza de Mayo, y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). A diferencia de los crímenes ontológicos en que las víctimas son destruidas por su condición biológica, los desaparecidos podían ser "recuperados" si abdicaban de sus ideas revolucionarias y asumían los valores de sus captores. Por ello, también, los hijos de desaparecidos no eran asesinados sino apropiados por los militares para criarlos en los valores del orden establecido.

La dictadura, que primero negó la existencia de desaparecidos y luego la relativizó y justificó como resultado de la "guerra antisubversiva", censuró exitosamente las denuncias de los organismos de derechos humanos y los informes que, como los de *Amnesty International* en 1976 y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA en 1979, condenaron sus crímenes.⁽⁶⁾ Durante la transición política, en abril de 1983, la dictadura emitió el "Documento final de la Junta militar sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo" descalificando las denuncias y relegando al "juicio divino" el examen de sus actos. Entonces, los organismos de derechos humanos redoblaron su pedido de "juicio y castigo a todos los culpables" y reclamaron crear una comisión bicameral que, con su asesoramiento, investigase el terrorismo de Estado.⁽⁷⁾

(6) MIGNONE, EMILIO, *Derechos humanos y sociedad: el caso argentino*, Buenos Aires, CELS, 1991, pp. 56-57 y 111.

(7) *Convicción*, 29/04/1983, suplemento especial, pp. 1-4; *Frente*, n° 6, abril de 1983, tapa.

Sin embargo, a un mes de las elecciones, el 23 de septiembre de 1983, la dictadura dictó la ley 22.924 de Pacificación Nacional conocida como de "autoamnistía" que declaraba extinguidas las causas penales relativas a la "lucha antisubversiva".⁽⁸⁾

Alfonsín, candidato del partido radical, señaló que, de ser presidente, derogaría la ley por inconstitucional y precisó que para juzgar las violaciones a los derechos humanos distinguiría tres categorías de autores: "los que planearon la represión y emitieron las órdenes correspondientes; quienes actuaron más allá de las órdenes, movidos por crueldad, perversión, o codicia, y quienes las cumplieron estrictamente".⁽⁹⁾

Esta proposición, concebida por sus asesores en materia de derechos humanos, Carlos Nino y Jaime Malamud Goti, se enmarcaba en el diseño de una política de justicia retroactiva limitada, basada en una perspectiva utilitarista del castigo, la cual mediante una sanción ejemplar pretendía subordinar a los diversos actores ante la ley. Específicamente, se basaba en la proposición de que la naturaleza jerárquica de la estructura castrense y el contexto ideológico imperante habrían impedido toda desobediencia y el discernimiento de la naturaleza de las órdenes por parte de sus ejecutores directos.⁽¹⁰⁾

Tras asumir la presidencia, Alfonsín derogó la "ley de autoamnistía" y ordenó, mediante los decretos 157 y 158/83 enjuiciar a siete jefes guerrilleros y a las tres primeras Juntas militares de la dictadura. Esta última disposición, fue denominada la "teoría de los dos demonios" pues limitaba a dos cúpulas la responsabilidad de la violencia política y explicaba la violencia de Estado, aunque no su ilegalidad, por la violencia guerrillera. Por otra parte, propuso que los tribunales militares juzgasen en primera instancia las violaciones con posibilidad de apelar a la justicia civil y el principio de presunción de obediencia para el personal uniformado sobre los actos cometidos según planes de las Juntas militares.⁽¹¹⁾ Estas proposiciones re-

(8) BO, 27/09/1983.

(9) ALFONSÍN, RAÚL, *Ahora, mi propuesta política*, Bs. As., Sudamericana-Planeta, 1983, p. 148; NINO, CARLOS, *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del proceso*, Bs. As., Emecé, 1997, p. 106.

(10) NINO, *Ibid.*, pp. 106 y 107.

(11) BO, 15/12/1983, pp. 4 y 5.

forzaron la idea de los organismos de constituir la comisión bicameral ya que la justicia militar, imaginaban, no impondría penas jurídicas, logrando el apoyo del peronismo pero también de sectores oficialistas.⁽¹²⁾

Esta situación preocupó al Presidente. Nino explicaría que Alfonsín consideraba que una comisión bicameral embarcaría a los legisladores en una competencia por la autoría de la sanción más dura contra las Fuerzas Armadas, creando una situación de extrema tensión. Deseaba, en cambio, crear una instancia sobre la que tuviera control político, que preservara su relación con las Fuerzas Armadas, que fuera ajena a las pujas partidarias, y que tuviera una amplia credibilidad pública.⁽¹³⁾ Así, mientras el tratamiento jurídico de las violaciones a los derechos humanos fue parte central de la estrategia de Alfonsín, cómo elaborar la verdad sobre ellas se modeló al calor de la demanda de los organismos y la oposición. Es decir, los dos mecanismos de justicia transicional de su gobierno tuvieron orígenes diferentes.

La autoría de la idea de crear la CONADEP y el modelo que le dio origen son difusos. Para Alfonsín, la idea fue suya y no se basó en modelos previos; para Eduardo Rabossi, asesor presidencial e integrante de la CONADEP, recogía las experiencias de las comisiones especiales formadas en el Congreso de los Estados Unidos integradas por legisladores y personalidades de la sociedad civil para abordar temas puntuales. De hecho, al debatirse la creación de la CONADEP en el Congreso, el oficialismo remitió a ese antecedente poniendo de ejemplos las comisiones creadas para el “ensanchamiento de los terrenos del Capitolio”, “las reservas de bosques nacionales” y la “construcción del bulevar Gettysburg” alejadas, por cierto, del cometido de la CONADEP.⁽¹⁴⁾

(12) JELIN, ELIZABETH, “La política de la memoria: el movimiento de Derechos Humanos y la construcción de la democracia en Argentina”, en AA. VV., *Juicio, castigos y memorias, Derechos Humanos y justicia en la política Argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1995, p. 128.

(13) NINO, CARLOS, *Juicio al mal...*, op. cit., pp. 112 y 119.

(14) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 4ª reunión, 3ª sesión extraordinaria, 22/12/1983, p. 347; y mis entrevistas a Raúl Alfonsín, Bs. As., 19/07/2007 y a Eduardo Rabossi, Bs. As., 19/08/2004. En cambio, Hayner sostiene, en base al testimonio de una integrante del Equipo de Antropología Forense que la idea de crear la CONADEP surgió de la “Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos” creada en 1982 en Bolivia por el presidente Hernán Siles Suazo para investigar las desapariciones en ese país (HAYNER, PRISCILLA, “Fifteen Truth Commissions. 1974 to 1994 a comparative study”, *Human Rights Quarterly*, vol. 16, n° 4, The Johns Hopkins University Press, noviembre, 1994,

Alfonsín propuso la “comisión de personalidades”, con participación de los miembros de los organismos principales impulsores de la comisión bicameral para legitimar su propuesta e inhibir la comisión parlamentaria. Dada su oposición a la intervención de la justicia militar, Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz en 1980, y director del Servicio de Paz y Justicia, Augusto Conte y Emilio Mignone, dirigentes del Centro de Estudios Legales y Sociales rechazaron la oferta.⁽¹⁵⁾ Entonces, Alfonsín le ofreció al escritor Ernesto Sábato, quien durante la dictadura había elogiado al general Videla tras reunirse con él, pero luego presidió junto a Pérez Esquivel el “Movimiento para la Recuperación de Niños Desaparecidos”, integrar la Comisión. Nino, el Ministro del Interior Tróccoli, y José López, vocero de Alfonsín, eligieron al mencionado Rabossi, a Gregorio Klimovsky, epistemólogo e integrante de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Marshall Meyer, Carlos Gattinoni y Monseñor De Nevares, rabino, pastor protestante y Obispo respectivamente e integrantes de ese mismo organismo, Hilario Fernández Long, ex rector de la Universidad de Buenos Aires, Ricardo Colombres, ex ministro de la Corte Suprema de Justicia; Magdalena Ruiz Guiñazú, periodista comprometida con la defensa de los derechos humanos y a René Favalaro, cardiocirujano. Todos eran figuras públicas prestigiosas del mundo del periodismo, el derecho, la cultura, y la ciencia y los religiosos representaban a tres cultos significativos, el católico, el protestante y el judío. La mayoría había defendiendo, en diversos grados, los derechos humanos o, como Sábato, modificado su apoyo a la dictadura cuando se fue tornando evidente su crisis. De la CONADEP también participarían tres legisladores por cámara, táctica que buscaba zanjar la presión dentro del oficialismo en favor de la comisión bicameral.⁽¹⁶⁾

Excepto la APDH, los organismos rechazaron la CONADEP sosteniendo que el parlamento era el ámbito “natural” de investigación y que sólo una comisión bicameral tendría atributos coercitivos para citar a los militares a declarar, realizar inspecciones sin aviso y condenar políticamente al terrorismo de Estado. Por su parte, el peronismo y la centroizquierda, insistieron

pp. 597/655). Este antecedente, sin embargo, no fue mencionado por los ex funcionarios del gobierno de Alfonsín por mí entrevistados.

(15) Entrevista a Adolfo Pérez Esquivel, Bs. As., 13/12/2004; MIGNONE, EMILIO, *Derechos humanos...*, op. cit., p. 160.

(16) BRISK, ALISON, *The politics of Human Rights in Argentina: Protest, change and democratization*, California, Stanford University Press, 1994, p. 69.

en el Congreso en crear la comisión bicameral con representación de todos los bloques y “el asesoramiento de las organizaciones de derechos humanos y de familiares de afectados por la represión”. Esta comisión tendría seis meses para investigar, prorrogables “hasta que lo considerase necesario para culminar su tarea” e investigaría todas las prácticas del terrorismo de Estado bajo la dictadura. Entonces, sólo se integraron a la CONADEP tres diputados radicales y las plazas del senado, que el gobierno reservaba al peronismo, quedaron vacantes.⁽¹⁷⁾

3 | La CONADEP, el gobierno y el sistema de justicia

La creación de la CONADEP constituyó la investigación de las desapariciones en una cuestión de Estado. A la vez, la presencia de los organismos en la Comisión indicaba el poder político que habían acumulado en la escena pública. El decreto del Ejecutivo que creó la CONADEP establecía que su investigación duraría seis meses, “para evitar que la dolorosa necesidad de investigar los hechos sustraiga, más allá de cierto lapso prudencial, los esfuerzos por afianzar en el futuro una convivencia democrática”, revelando que la revisión del pasado se subordinaba a ese objetivo inmediato; señalaba que la Comisión tendría por objeto “esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país” pero no precisaba qué período cronológico o institucional debía examinar la CONADEP y fijaba sus funciones: recibir las denuncias y pruebas y remitirlas inmediatamente a la Justicia; averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas y de toda otra circunstancia relacionada con su localización, ubicar a los niños sustraídos, denunciar a la Justicia cualquier intento de ocultamiento o destrucción de pruebas y emitir un informe final.⁽¹⁸⁾ En síntesis, al circunscribirse al tema de los desaparecidos, la comisión concentraría su indagación en la víctima emblemática de la dictadura militar y sus metas serían más específicas que las reclamadas

(17) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 2ª reunión, 1ª sesión extraordinaria, 16/12/1983, pp. 144-145 y proyecto de declaración 275-D-83, 15/12/1983. Los diputados eran Santiago López, abogado de presos políticos, diputado por la provincia de Chubut; Hugo Piucill, miembro de la APDH y diputado por Río Negro y Horacio Huarte, abogado, diputado por la provincia de Buenos Aires.

(18) Decreto 187, BO 19/12/1983, p. 2.

por los organismos, la investigación de todas las violaciones perpetradas por el terrorismo de Estado. Así, los asesinatos cometidos por las Fuerzas Armadas en enfrentamientos reales o falsos; el exilio político y la tortura que no derivó en desaparición, no serían investigadas.⁽¹⁹⁾

La CONADEP eligió por unanimidad a Sábato como su presidente y aprobó su reglamento interno que fijaba que Sábato, como presidente, tomaría las decisiones en caso de empate entre las opiniones de los comisionados.⁽²⁰⁾ Graciela Fernández Meijide, madre de un desaparecido y miembro de la APDH fue designada secretaria de denuncias, el abogado Raúl Aragón, de la misma entidad, secretario de procedimientos, y Daniel Salvador y Leopoldo Silgueira, dirigentes radicales, secretarios de documentación y asuntos administrativos. El abogado Alberto Mansur, peronista, y exiliado durante la dictadura al igual que Aragón y Silgueira, fue designado secretario de Asuntos Legales. Inicialmente, le fue asignada a la Comisión una dotación de empleados del Ministerio del Interior pero estos, sin experiencia en la escucha de testimonios desgarradores, tras una semana, renunciaron. Fernández Meijide convocó, entonces, a los organismos a que enviasen personas que tuvieran esa capacidad.⁽²¹⁾ Pese a que ciertos familiares y sobrevivientes decidieron no declarar ante la Comisión desconfiados de ella y del gobierno, con vacilaciones pero advirtiendo que era la oportunidad concreta de investigación, los organismos colaboraron. Mientras Abuelas de Plaza de Mayo coordinó con la CONADEP la búsqueda de los niños desaparecidos, la APDH, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas y el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos remitieron las denuncias que poseían y aportaron personal. Noventa personas comenzaron a recabar testimonios, y a participar de las secretarías y equipos técnicos de la Comisión. Sólo Madres de Plaza de Mayo llamó a no declarar ante la CONADEP, aunque algunas madres decidieron recolectar denuncias y entregaron a la Comisión quince carpetas con datos sobre 101 conscriptos desaparecidos, lo mismo que la filial Mar del Plata

(19) HAYNER, PRISCILLA, *Unspeakable Truth. Confronting State Terror and Atrocity*, Nueva York, Routledge, 2001, p. 302

(20) CONADEP, acta 3, 29/12/1983, p. 5 y 6; y acta 4, 03/01/1984, p. 9 y 10.

(21) Entrevista a Graciela Fernández Meijide, Bs. As., 26/08/2004.

de la entidad, que aportó otras 196 denuncias.⁽²²⁾ Desde entonces, pese a seguir reclamando públicamente la comisión bicameral, los organismos colaboraron intensamente con la CONADEP.

Según los comisionados, el Poder Ejecutivo entregó a la Comisión los recursos solicitados y no se inmiscuyó en su investigación. De hecho, aceptó su pedido de ampliar en tres meses la duración de la misma y autorizó a que, a través de un canal estatal de televisión, la CONADEP difundiese el programa Nunca Más con las conclusiones parciales de su investigación, el cual fue visto por 1.640.000 personas. Pese a que en su introducción Tróccoli, Ministro del Interior, advirtió que no comprendía la historia completa de la violencia al omitir la guerrillera, a la que igual con el terrorismo de Estado, el programa describió el sistema de desaparición a partir de los testimonios de los familiares de desaparecidos, los sobrevivientes de las desapariciones e integrantes de Abuelas y Madres de Plaza de Mayo.⁽²³⁾

En cambio, se produjeron dos confrontaciones al interior de la CONADEP, ambas centradas en la relación de su investigación con la justicia, tópico que, como se dijo, dividía a los organismos del gobierno. Dada la reforma del Código de Justicia Militar impulsada por el Ejecutivo que localizaba a la justicia militar como primera instancia en las causas por violaciones a los derechos humanos, el Ministerio de Defensa solicitó a la Comisión las pruebas recabadas para remitirlas a ese tribunal. El decreto que creó la CONADEP fue dictado antes de la reforma y planteaba sus obligaciones y límites con relación a la "Justicia" o al "Poder Judicial" y, tras ella, el oficialismo aseguró que la CONADEP remitiría las denuncias a la justicia civil al debatirse su creación en el Congreso.⁽²⁴⁾ Tras arduas discusiones, la CONADEP, que enviaba las pruebas a la justicia civil, decidió que sólo remitiría además las denuncias a la justicia militar "con la previa autoriza-

(22) CONADEP, acta 2, 27/12/1983, p. 3 y 4; acta 4, 03/01/1984, p. 8; acta 5, 05/01/1984, p. 13; acta 6, 10/01/1984, p. 16, CONADEP, acta 8, 24/01/1984, p. 22, y acta 11, 14/02/1984, p. 32. Sobre la posición de las Madres de Plaza de Mayo, "Carta abierta al país", *Clarín*, 29/12/1983, p. 8.

(23) CRENZEL, EMILIO, *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en Argentina*, Bs. As., Siglo XXI Editores, 2008, pp. 80-89.

(24) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 4ª reunión, 3ª sesión extraordinaria, 22/12/1983, pp. 345-367.

ción de las personas que las hubieran proporcionado”.⁽²⁵⁾ Sin embargo, Rabossi, en nombre del gobierno, volvió a presionar para que las pruebas fuesen giradas sólo a la justicia militar. Ante el empate de opiniones, Sábato, árbitro ante la situación, decidió que se siguieran enviando las pruebas a la justicia civil.⁽²⁶⁾ Esta fue la única vez que la CONADEP sometió a votación una decisión. Al tomar esta resolución, la comisión evidenció su autonomía respecto del Ejecutivo y, al supeditar a su voluntad el envío de las pruebas a la Justicia Militar, les otorgó a los denunciantes la potestad de decidir el ámbito de justicia donde se tramitarían sus denuncias.

El segundo conflicto se produjo respecto del modo de nombrar, en el informe, a los responsables de las desapariciones. Los comisionados aliñados con los organismos (De Nevares, Gattinoni, Colombres, Long y Guiñazú) querían conservarlos en los testimonios transcritos y, además, confeccionar con ellos un anexo del informe. Buscaban, así, ampliar la inculpación pública de los responsables. Los comisionados oficialistas, (Rabossi, López, Klimovsky, Huarte y Piucill) aceptaron no modificar los testimonios, de hecho el *Nunca Más* reproduce más de 400 nombres de militares y policías mencionados en ellos por los testigos, pero se opusieron a incluir el anexo argumentando que ello suponía invadir las potestades del Poder Judicial, encargado de determinar las responsabilidades. Esta nómina, finalmente, fue sólo elevada al presidente para su conocimiento.⁽²⁷⁾

A diferencia de estos intensos debates, hubo dos acuerdos tácitos entre los comisionados. En primer lugar, apenas discutieron cómo presentar a los desaparecidos en el *Nunca Más*. La CONADEP los describiría como seres humanos cuyos derechos fueron avasallados sin mencionar sus compromisos políticos, perspectiva compartida por los organismos de derechos humanos. De hecho, este aspecto había sido silenciado en sus denuncias ante la estigmatización de esos compromisos por parte de la dictadura y ante la sospecha de que su mención disminuiría la recepción social de sus reclamos. La CONADEP entendió que mencionar en su informe estos compro-

.....

(25) CONADEP, acta 9, 31/01/1984, p. 24; acta 14, 06/03/1984, p. 47, y acta 19, 10/04/1984, p. 75.

(26) CONADEP, acta 33, 17/07/1984, pp. 128/132.

(27) CONADEP, acta 41, 04/09/1984, pp. 164/170.

mismos excedía sus funciones y además, podía significar adoptar la “teoría de los dos demonios”, ya que había detectado que muchos desaparecidos militaban en la guerrilla.

En segundo lugar, el decreto que creó la CONADEP estableció a las desapariciones como objeto de investigación pero no limitó su pesquisa a un período determinado. Ello permitió que centenares de familiares denunciaran ante ella desapariciones previas al golpe de 1976. Ciertos miembros de la CONADEP reconocieron que evitaron investigar las responsabilidades peronistas en las desapariciones, las del resto de la sociedad política, las corporaciones económicas y las de la Iglesia, temiendo que ello diluyera, en un mar general de responsabilidades, la acusación contra los perpetradores materiales. Alfonsín, por razones políticas, alentó esa decisión.⁽²⁸⁾ De hecho, el ejecutivo, meses antes de terminar la CONADEP su investigación, ante las disputas con las Fuerzas Armadas y la álgida situación económica, dispuso el decreto 1301, de “reparación histórica”, desistiendo de las acciones penales contra María Estela Martínez, viuda de Perón y presidenta del Partido Justicialista, en pos de “la unión de todos los argentinos”.⁽²⁹⁾ Por otra parte, enfrentar a otras corporaciones, además de los militares, exigía un poder político del cual el gobierno carecía. Así, la CONADEP recibió las denuncias por desapariciones previas al golpe y las incluyó en su informe, pero omitió las responsabilidades del peronismo y de otros actores en ellas.

4 | Los límites y los alcances de la investigación de la CONADEP

Más allá de su carácter oficial, la CONADEP rápidamente sobrepasó la decisión del gobierno de que su investigación se limitara a “averiguar el destino de los desaparecidos” y a “recibir las denuncias y pruebas y remitirlas inmediatamente a la Justicia”. Al crearse la CONADEP, pese a los testimonios de los sobrevivientes y los informes de las comisiones internacionales que afirmaban su mayoritario asesinato, circulaba con fuerza, en núcleos importantes de familiares de desaparecidos, la idea de que

(28) Entrevistas a Raúl Aragón, Bs. As., diciembre de 2003; Graciela Fernández Meijide, Bs. As., 26/08/2004; Alberto Mansur, Bs. As., 01/09/2004 y Gregorio Klimovsky, Bs. As., 06/09/2004.

(29) “Dictó el PEN un decreto que beneficia a Isabel Perón”, *Clarín*, 02/05/1984, p. 8.

existían desaparecidos con vida. De hecho, los organismos exigían por esos días al Ejecutivo que inspeccionara cárceles y hospitales en su búsqueda.⁽³⁰⁾ Varios miembros de la CONADEP compartían esa creencia y, por ello, como primera medida, la Comisión organizó inspecciones para ubicarlos, todas sin resultado. Estas iniciativas mostraban que la CONADEP carecía de una estrategia de investigación. Entonces Fernández Meijide opinó que esas ideas desviaban la investigación y que la Comisión, por el poco tiempo asignado, no podía buscar a cada desaparecido ni limitarse a elaborar, como le habría sugerido informalmente el gobierno, una “lista de desaparecidos”.⁽³¹⁾

Entonces la CONADEP, mediante un comunicado, señaló que “había llegado a la conclusión de que la mejor forma de saber qué pasó con los desaparecidos era identificar a los desaparecedores para que lo dijeran ante la Justicia” y redactó una solicitud al presidente para que garantizara la permanencia en el país de personas posiblemente vinculadas con las desapariciones, unos cuarenta jefes militares. El Ejecutivo hizo suya la petición de la CONADEP. Esta medida incrementó la confianza de los organismos y una semana después la Comisión debió ampliar el horario de recepción de testimonios. A este nuevo clima ayudó, además, la resolución de la CONADEP de poner a su disposición toda la información recabada.⁽³²⁾

La CONADEP concentró y centralizó los testimonios por desapariciones, dispersos, hasta allí, en el país y el exterior. La Comisión recibió las 5580 denuncias que la APDH recogió en Argentina durante la dictadura y otras miles presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, la Cruz Roja Internacional, la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Amnistía Internacional y órganos de diversas confesiones. Al clasificar y depurar las denuncias, la CONADEP tuvo que definir a quien considerar como desaparecido, y precisó que lo eran aquellos detenidos o secuestrados cuyo paradero es desconocido. De este modo, como señala

.....

(30) Entrevista a Mabel Gutiérrez, dirigente de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, Bs. As., 26/10/2004.

(31) Comunicación electrónica con Magdalena Ruiz Guiñazú, 24/08/2004 y entrevista a Graciela Fernández Meijide, Bs. As., 26/08/2004.

(32) CONADEP, acta 7, 17/01/1984, p. 19; acta 9, 31/01/1984, p. 26 y archivo “Memoria Abierta”, APDH: documento B7.489, sin fecha: 5.

Hayner, excluyó de esta categoría a los desaparecidos que fueron asesinados y cuyos cadáveres fueron hallados e identificados y a quienes, tras estar desaparecidos, sobrevivieron.⁽³³⁾

La mayoría de las denuncias existentes provenían de familiares de desaparecidos residentes en Buenos Aires y otras grandes ciudades las cuales aportaban, básicamente, información sobre los secuestros. En cambio, los organismos poseían sólo setenta testimonios de sobrevivientes lo cual limitaba las pruebas sobre el cautiverio clandestino, —la tortura y el asesinato de miles de desaparecidos— y, por ende, la identificación de los responsables más allá de las Juntas militares y unos pocos perpetradores. Para enfrentar esta situación, la Comisión creó delegaciones en el interior del país. Los organismos ofrecieron locales para su funcionamiento e integraron sus conducciones en Córdoba, Bahía Blanca y Mar del Plata —de esta última participó una madre de Plaza de Mayo—, y ayudaron recolectando testimonios en el Noreste, Noroeste y el Sur del país.⁽³⁴⁾

Estas iniciativas ampliaron el acervo testimonial y modificaron sus características. En las periferias urbanas y en el interior del país, los afectados habían carecido de instancias de reclamo o, por su pobreza y aislamiento, ignoraban su existencia. De hecho, de las nuevas denuncias recibidas por la CONADEP, el 64% provino de estas localidades, mientras que en las grandes ciudades el 85% de las denuncias fueron presentadas tras los secuestros.⁽³⁵⁾ Estos testimonios, además, modificaron el perfil de clase de los desaparecidos registrados al alumbrar la magnitud de las desapariciones entre los militantes sindicales. También había familiares cuyos parientes habían desaparecido fuera de su lugar de origen, y desconocían cómo, cuándo y dónde se sucedieron los secuestros. Frente a ello, la CONADEP conformó “equipos de calle” que preguntaban a vecinos, compañeros de trabajo o estudio de los desaparecidos si fueron testigos del secuestro, proponiéndoles declarar. Además, la CONADEP solicitó a los familiares

(33) HAYNER, PRISCILLA, *Unspeakable Truth...*, op cit., p. 302.

(34) CONADEP, acta 7, 17/01/1984, p. 20; acta 10, 07/02/1984, p. 29; acta 12, 21/02/1984, p. 36; acta 18, 03/04/1984, p. 67 y 69; acta 19, 10/04/1984, p. 74-76.

(35) IZAGUIRRE, INÉS, *Los desaparecidos, recuperación de una identidad expropiada*, Cuaderno 9, Instituto de Investigaciones Gino Germani, UBA, 1992.

descripciones de las características físicas, datos forenses y fotos de los desaparecidos para facilitar su identificación por los sobrevivientes, incorporándolas a las denuncias y a un archivo que alcanzó a reunir más de tres mil fotografías.⁽³⁶⁾

También las nuevas denuncias de los sobrevivientes cambiaron la calidad de las existentes. Había entre ellos quienes estuvieron desaparecidos días o semanas, otros habían pasado años cautivos en un mismo centro clandestino y otros habían transitado varios. Hubo quienes colaboraron con sus captores y, por sus mejores condiciones relativas de encierro, conocieron su fisonomía. Otros, en cambio, tenían recuerdos escasos, basados en su memoria corporal, fruto de la agudización de los sentidos tras la privación sensorio-motriz a la que estuvieron sometidos. Unos declararon en el país y a otros, exiliados, la CONADEP les tomó testimonio mediante viajes que organizó o a través de los consulados y embajadas argentinas en el exterior.

La CONADEP recogió 1500 testimonios de sobrevivientes. Este cuerpo testimonial, por su carácter heterogéneo, enriqueció decisivamente las pruebas existentes. A los grandes centros clandestinos conocidos que concentraron a la mayoría de los desaparecidos como la ESMA y el Club Atlético en Capital, Campo de Mayo y El Vesubio en Buenos Aires y La Perla en Córdoba, se agregaron centenares de dependencias militares, policiales y civiles de casi todo el país, y se amplió el conocimiento sobre centros clandestinos importantes, como Campo de Mayo, del cual había sólo un testimonio al formarse la CONADEP, lo que permitió detectar el tránsito de desaparecidos entre distintos centros probando su integración en un mismo sistema.⁽³⁷⁾

También se presentaron ante la CONADEP algunos responsables de las desapariciones; oficiales, suboficiales, gendarmes y policías que corroboraron la existencia de centros clandestinos y las violaciones denunciadas.⁽³⁸⁾ Por último, la Comisión recabó un conjunto novedoso de testimonios de testigos indirectos: vecinos que vieron los secuestros, que vivían próximos a los centros clandestinos y confirmaron la presencia militar en

(36) CONADEP, acta 33, 17 de julio de 1984: 134-135 y *El Periodista de Buenos Aires*, 22 al 28 de septiembre de 1984, año I, número 2: 8. "La represión en computadoras. Como trabajó la CONADEP".

(37) Entrevista a Graciela Fernández Meijide, Bs. As., 26/08/2004.

(38) "Denuncia de militares sobre desaparecidos", *Clarín*, 14/03/1984, p. 6.

ellos, enfermeras que asistieron a desaparecidas embarazadas, y empleados de cementerios que confirmaron la existencia de tumbas sin nombre. Entre estos testimonios se destacó el de un grupo de morgueros de Córdoba, que enviaron durante la dictadura una carta al presidente Videla reclamando una mejor paga por sus tareas la cual incluía, para justificar su reclamo, el relato de cómo recibieron decenas de cadáveres de "elementos subversivos" con signos evidentes de violencia y participaron de su entierro clandestino. Según Sábato, esta fue "una de las pruebas más estremecedoras" logradas por la CONADEP, pues confirmaba que Videla conocía esas prácticas.⁽³⁹⁾

La CONADEP clasificó las pruebas reunidas por centro clandestino. Al optar por esta metodología, decidió incluir en esa categoría toda dependencia donde hubiese estado cautivo, aunque sea unas horas, un desaparecido, decisión que tomaba en cuenta la experiencia de algunos sobrevivientes que, antes de ser derivados a alguno de los grandes centros, estuvieron cautivos por corto tiempo en comisarías u otras dependencias tanto como las de otros cuyas desapariciones breves transcurrieron sólo allí. Esta decisión permitió verificar que "en realidad, todas las dependencias policiales o militares podían, por su propia condición, ser transformadas por decisión militar en centros clandestinos probando, así, el alcance nacional y el carácter sistemático del sistema de desaparición".⁽⁴⁰⁾ Esta organización de las pruebas fue útil también para detectar especificidades de centros que reunieron desaparecidos de países limítrofes, como el CCD "Automotores Orletti", dando cuenta así del tipo de coordinación represiva que existió entre las dictaduras de la región.

Con esta decisión la Comisión invirtió de raíz el carácter del espacio estratégico de la desaparición. El no lugar que constituyeron los centros clandestinos se transformó en el eje para reconstruir la materialidad de las desapariciones. Mediante estas iniciativas, y pese a los obstáculos que enfrentó, como la sistemática falta de respuestas de las autoridades militares y policiales a sus requerimientos, la CONADEP logró que los miles de testimonios provenientes de personas de distintos lugares del país

(39) CRENZEL, EMILIO, "Cartas a Videla: una exploración sobre el miedo, el terror y la memoria", revista *Telar*, año II, números 2 y 3, Facultad de Filosofía y letras, Universidad Nacional de Tucumán, 2005.

(40) Entrevista a Alberto Mansur, Bs. As., 01/09/2004.

restituyeran la materialidad a las desapariciones al concordar en aspectos generales y particulares.

Además, la CONADEP identificó e inspeccionó decenas de Centros Clandestinos de Detención. Estas inspecciones, a diferencia de las realizadas en 1979 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, fueron ampliamente difundidas por la prensa, abarcaron cincuenta centros en casi todo el país y de ellas participaron por primera vez los ex cautivos. Frente a la presencia de la Comisión, el personal militar o policial osciló entre intentar impedir las, negar todo conocimiento sobre la existencia de la infraestructura material denunciada o retacear información. En otros casos, los testigos fueron amenazados para que no declararan.⁽⁴¹⁾

En la mayoría de los casos los sobrevivientes identificaron estas dependencias como los lugares de su cautiverio. Tras las inspecciones, la Comisión labraba constancias para validarlas como prueba jurídica y realizaba conferencias de prensa, en la que participaban los sobrevivientes, detallando sus comprobaciones. Así, instalaba una nueva verdad pública sobre estas dependencias. Cómo señaló Santiago López, uno de sus comisionados, las inspecciones daban lugar a una pregunta clave "¿Cómo era posible que un ciudadano común conociera las características generales de cuarteles y comisarías y además detalles como la ubicación de un enchufe si no había estado allí?".⁽⁴²⁾

Junto a los testimonios de las víctimas y las inspecciones de los Centros Clandestinos, la CONADEP halló registros de cementerios públicos que detallaban el enterramiento nocturno de personas jóvenes con signos evidentes de violencia en sus cuerpos; y analizó fuentes de las propias fuerzas militares, como los libros de altas y bajas o de entradas y salidas del servicio militar, que rebatieron los propios argumentos castrenses sobre la fuga o desertión de los conscriptos denunciados como desaparecidos. Por último, su investigación incorporó, por primera vez, con la colaboración de instituciones científicas internacionales, la manipulación de tecnología de avanzada luego adoptada por otras comisiones de la verdad: un sistema de computación para registrar a los desaparecidos y detectar los cambios en la

(41) Entrevista a Raúl Aragón, Bs. As., 03/12/2003 y a Gregorio Klimovsky, Bs. As., 06/09/2004.

(42) Entrevista a Santiago López, Bs. As., 18/10/2004.

fisonomía de los niños apropiados; los análisis para determinar su filiación aún sin poder contar con información genética de sus padres o las técnicas de la antropología forense para identificar los cadáveres hallados.⁽⁴³⁾ Finalmente, todas las pruebas sobre un mismo centro clandestino se reunían en un “paquete” y se elevaban a la Justicia. La CONADEP tipificaba los distintos delitos cometidos, adjuntaba los testimonios y las pruebas documentales, una lista de víctimas corroboradas de ese centro, otra del personal involucrado en los hechos, nombrado por lo menos de forma coincidente por tres testigos, y las figuras del derecho penal a las que remitían las denuncias. Así, los “paquetes” expresaban una verdadera pericia prejudicial. Al concluir su investigación, a excepción de las Madres de Plaza de Mayo, el movimiento de derechos humanos y los partidos de oposición valoraron a la CONADEP como una comisión que hizo “un trabajo con perfil propio, independiente y efectivo” y a su informe como un “documento acusador, de valor ético incalculable y vital para efectivizar la justicia” por contener un *corpus* de “pruebas irrefutables”.⁽⁴⁴⁾

5 | Nunca Más. Los resultados de la investigación de la CONADEP

Diferentes factores afectaron la calidad de la investigación y del informe final de la CONADEP: el tiempo limitado que tuvo para investigar y recibir denuncias, en especial en ciertas áreas alejadas del país, y el rechazo de ciertos grupos de víctimas a testificar y de los militares a cooperar.⁽⁴⁵⁾ Sin embargo, la investigación de la CONADEP alumbró una dimensión cuantitativa ignorada al precisar, en 1984, la cantidad de desaparecidos en el país en 8960 personas. Restituyó sus nombres y apellidos, sus edades y sexos, revelando su predominante perfil juvenil y masculino (casi el 82% tenía entre 16 y 35 años y el 70% eran hombres) y sus ocupaciones o actividades,

.....

(43) COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (CONADEP), *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*, Buenos Aires, EUDEBA, 1984, pp. 25, 29, 55, 56, 184, 275-279, 293-300, 322, 361, 365, 367, 375, 402, 474 y 475.

(44) Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 29ª reunión, 21ª sesión ordinaria, 28 y 29/09/1984, pp. 5025/5028.

(45) WRIGHT, THOMAS, *State terrorism in Latin America: Chile, Argentina, and international human rights*, Lanham, Rowman & Littlefield, 2007, p. 143.

el 30% eran obreros y el 21% estudiantes.⁽⁴⁶⁾ También, detectó 340 Centros Clandestinos de Detención, cifra hasta ese momento desconocida incluso por las organizaciones humanitarias, reconstruyendo, así, la magnitud y la dimensión del sistema clandestino y rebatiendo, dada su mayoritaria localización en unidades militares y policiales, la negación castrense de toda responsabilidad en las desapariciones.

La CONADEP también comprobó la coordinación represiva entre las dictaduras de la región, la existencia de menores desaparecidos apropiados por los perpetradores o sus allegados; delitos comunes derivados de la represión, y estableció la mayoritaria eliminación física de los desaparecidos, presentando las modalidades que asumió su exterminio.

Su informe *Nunca Más* reconstruyó en detalle y propuso un relato integrado de las fases públicas y clandestinas que comportaban las desapariciones. Su relato se basó, de manera privilegiada, en las denuncias de los sobrevivientes y de los familiares de desaparecidos cuyos testimonios representan el 15 y el 60% respectivamente de los aproximadamente 379 que incluye el *Nunca Más*.⁽⁴⁷⁾ Así, la CONADEP, legitimó las voces de denuncia estigmatizadas por la dictadura.

En sintonía con los decretos del poder Ejecutivo de juzgamiento a las cúpulas guerrilleras y militares, la CONADEP se limitó en el prólogo del *Nunca Más* a presentar la violencia política como producto de estos actores sin explicar sus causas y relaciones con los conflictos políticos. A la vez, propuso la responsabilidad exclusiva de la dictadura en las desapariciones, pese a que el 10% de las denuncias que recibió eran de casos de desapariciones anteriores al golpe.⁽⁴⁸⁾ Esta periodización institucional de la violencia, silenció las responsabilidades políticas y morales del gobierno constitucional peronista, y del resto de la sociedad política y civil en las desapariciones previas a 1976, omisión que la CONADEP extendió al postular la inocencia de la sociedad, por su ajenidad o por su condición de víctima, respecto al

(46) COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (CONADEP), *Nunca Más...*, op. cit., p. 63, 137, 224-226, 234-246, 293, 303, 479-480.

(47) CRENZEL, EMILIO, *La historia...*, op. cit.

(48) COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (CONADEP), *Nunca Más...*, op. cit., p. 7/11.

ejercicio del terror de Estado tras el golpe. En el mismo sentido, su informe omite los factores institucionales y los intereses económicos que causaron el golpe militar y la represión que le sucedió.⁽⁴⁹⁾ Esta deshistorización y despolitización del relato del *Nunca Más* se reproduce al retratar a los desaparecidos. Sólo en el 3% de los casos se menciona sus militancias, siempre ajenas a la política y a la guerrilla. Así, al igual que las denuncias presentadas por los familiares y los organismos de derechos humanos durante la dictadura, la CONADEP basó su argumento en la condición moral de los desaparecidos y no en el carácter universal de los derechos violados.

Por otra parte, la CONADEP no discutió durante su investigación si debía pronunciarse sobre la distinción entre los niveles de responsabilidad ideada por Alfonsín para juzgar las violaciones a los derechos humanos y sobre el principio de obediencia que la vertebraba. En este sentido, en el *Nunca Más*, la CONADEP estableció la responsabilidad de las Juntas militares en la planificación del sistema de desaparición y advirtió la imposibilidad de discrepar, para los miembros de las Fuerzas Armadas, con los métodos de la represión.⁽⁵⁰⁾ Estas consideraciones podrían suponer que refrendó la política oficial en la materia. Esta estrategia había sido gravemente afectada en el Senado de la Nación cuerpo legislativo que, al debatir la reforma del código de justicia militar, excluyó el alegato de obediencia para los autores de "hechos atroces y aberrantes".⁽⁵¹⁾ Sin embargo, el *Nunca Más* advierte que los excesos no existieron al afirmar que los actos "especialmente atroces se cuentan por millares". Son los "normales" y recomendó "investigar judicialmente a los grupos de tareas".⁽⁵²⁾ Es decir, a los cuadros medios e inferiores de las fuerzas Armadas que el gobierno pretendía excluir de la indagación judicial. Estos postulados fueron asumidos por el punto 30 de la sentencia del juicio a las Juntas militares que ordenó extender la acción penal a los oficiales superiores y a los responsables operativos de la represión. Por último, la CONADEP recomendó reparar a los familiares de desaparecidos,

(49) GRANDIN, GREG, "The Instruction of Great Catastrophe: truth commissions, national history, and state formation in Argentina, Chile and Guatemala", *American Historical Review*, Vol. 110, n° 1, 2005, pp. 46/67.

(50) COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (CONADEP), *ibid.*, pp. 8, 253/259 y 300.

(51) Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 09/02/1984, p. 318.

(52) COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (CONADEP), *Nunca Más...*, *op. cit.*, pp. 15, 16, 223, 256 y 481.

declarar la desaparición crimen de lesa humanidad, derogar las leyes represivas, materializar la justicia y transmitir, mediante el sistema educativo, los derechos humanos a las nuevas generaciones proponiendo, de ese modo, medidas que abarcaban la atención de las víctimas, la sanción penal de los perpetradores, y la transmisión de la memoria a las nuevas generaciones.⁽⁵³⁾

En síntesis, el *Nunca Más* presentó una explicación que derrumbó el monopolio de la interpretación ejercida, hasta allí, por los perpetradores de las desapariciones y significó un pronunciamiento oficial que estableció una verdad pública de una legitimidad diferente a las denuncias de los afectados durante la dictadura demostrando que “el poder de las palabras no deviene de las palabras mismas sino de las instituciones que las legitiman”.⁽⁵⁴⁾ El *Nunca Más*, también, enmarcó esta verdad en una nueva lectura oficial del pasado, que no historizaba la violencia, sus motivos y causas, proponía la responsabilidad exclusiva de la dictadura en las desapariciones y la inocencia, por su ajenidad con la violencia y la política, de las víctimas y de la propia sociedad.

6 | Conclusiones

Mediante la investigación de la CONADEP, el Estado constituyó a las desapariciones en objeto de investigación. En ese acto, simultáneamente desechó analizar el resto de las violaciones a los derechos humanos lo que hubiese permitido examinar con mayor amplitud el cariz de la violencia desplegada por el Estado, por lo menos desde 1974 hasta 1983.

La CONADEP operó como un mecanismo de justicia transicional en un doble sentido. Por un lado ofreció, de forma inmediata tras el fin de la dictadura, una escucha oficial a los familiares de desaparecidos y a los sobrevivientes y legitimó, como nunca antes, sus denuncias. Por otra parte, al concentrar los testimonios existentes y producir pruebas inéditas, conformó una nueva verdad pública sobre la dimensión, el alcance y los responsables de las desapariciones que refutó la perspectiva dictatorial que negaba o justificaba la propia existencia de desaparecidos. Por último, estableció un *corpus*

(53) *Ibid.*, pp. 477 y 478.

(54) BOURDIEU, PIERRE, *¿Qué significa hablar?*, Madrid, Akal, 2001, p. 50.

probatorio inédito para juzgar a los responsables materiales del crimen. En ese proceso, recurrió a técnicas de investigación que se transformarían en auxiliares substantivas en las investigaciones de posteriores comisiones de la verdad. La organización en términos legales del vasto y exhaustivo conjunto de evidencias recolectadas y su derivación a la justicia, hicieron de la investigación de la CONADEP una verdadera instancia prejudicial. De hecho, la fiscalía de Estado utilizó este *corpus* probatorio como pieza central de la acusación en el juicio a las Juntas militares.

Por otra parte, la CONADEP propuso en su prólogo a la violencia de Estado exclusivamente como respuesta a la violencia insurgente y responsabilizó únicamente a la dictadura por las desapariciones presentando de esa manera un relato deshistorizado de la violencia estatal que evitaba enmarcarla en un ciclo histórico y político más amplio que trascendía la dicotomía, que en 1983 se buscaba establecer, entre democracia y dictadura. Esta operación fue complementaria a la despolitización de las identidades de los desaparecidos, cuyas militancias fueron omitidas en su informe. Estas limitaciones tuvieron por origen las restricciones propias de una investigación dirigida a elaborar la verdad de las violaciones en términos legales, en detrimento de la interpretación histórica, pero también las decisiones con las que la CONADEP, en sintonía con las proposiciones del gobierno de Alfonsín sobre el pasado de violencia política, orientó su investigación y que tenían por norte limitar a los perpetradores materiales del crimen la responsabilidad penal. Es preciso apuntar, también, que estas claves habían formado parte de la narrativa con la cual las organizaciones de derechos humanos y los familiares de de los desaparecidos habían denunciado los crímenes durante la dictadura.

Justamente, lejos de ser un esfuerzo exclusivo del Estado o de un grupo de personalidades reconocidas de la sociedad civil, como la retrata la literatura sobre justicia transicional, la investigación de la CONADEP comprometió la participación activa de la mayoría del movimiento de derechos humanos. Estas entidades integraron su conducción, sus secretarías, su personal; entregaron la información que poseían y recolectaron nueva; ofrecieron sus locales como sedes de la Comisión en el interior del país; orientaron con su experiencia la investigación; participaron de la difusión televisiva de sus conclusiones y colaboraron en la elaboración de su informe. Ello permitió que la CONADEP rompiera su aislamiento inicial y sobrepasara largamente las metas que el Ejecutivo le fijó al crearla. Esta alianza sólo se vio amenaza-

da al discutirse en la CONADEP los alcances de la acción judicial y el destino de las pruebas reunidas. Esto es, a que tribunales, civiles o militares, debían enviarse los testimonios y otros documentos recabados. En este sentido, los límites del relato del *Nunca Más* sobre la violencia política y en la presentación de la identidad de los desaparecidos fueron parte de un sentido común compartido por el gobierno y el movimiento de derechos humanos y revelan las dificultades de ese tiempo para pensar, en su complejidad, la violencia política que había desgarrado al país.

La experiencia de la investigación de la CONADEP ofrece una serie de lecciones centrales para el campo de la Justicia transicional. En primer lugar, demuestra la importancia de elaborar una verdad pública sobre los crímenes de regímenes previos inmediatamente después de su retirada o caída. En el plano político, ello contribuye a romper el monopolio de la interpretación sobre los procesos de violencia detentado hasta allí por los perpetradores de las violaciones y, en el plano jurídico, permite contar con testigos capaces de recordar hechos traumáticos con mayor precisión y recabar pruebas documentales aún no destruidas. En segundo lugar, la experiencia de la CONADEP ilustra que, a pesar de un contexto político e institucional inestable, los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil (específicamente las organizaciones de derechos humanos) pueden colaborar con el Estado en la investigación de la verdad sin que ello signifique poner en riesgo su necesaria independencia. Esta colaboración se demostró productiva al permitir la elaboración de un nuevo conocimiento sobre las violaciones a los derechos humanos tanto en términos de su magnitud como de sus cualidades.

Finalmente, la experiencia de la CONADEP muestra que las clasificaciones utilizadas para describir a las víctimas y a los victimarios, la ausencia o presencia en el relato de una historización capaz de enmarcar las violaciones sucedidas como fruto de conflictos e intereses que exceden su carácter material-real, y la periodización utilizada para narrar el ciclo de violencia no son naturales y/o objetivas. Por el contrario, son fruto de determinaciones políticas, socialmente construidas, que suponen juegos de exclusiones e inclusiones y determinadas claves narrativas e interpretativas que confluyen en el establecimiento de un determinado tipo de verdad sobre el pasado.⁽⁵⁵⁾

.....

(55) CRENZEL, EMILIO, "The National Commission on the Disappearance of Persons: Contributions to Transitional Justice", en *The International Journal of Transitional Justice*, vol. 2, n° 2,

La investigación de la CONADEP produjo efectos políticos y jurídicos de primer orden: propuso una nueva verdad pública sobre las desapariciones, conformó un *corpus* probatorio inédito para juzgar a sus responsables cuya potencia se manifestaría en el histórico juicio a las Juntas militares en 1985 pero, también, mostraría su fiabilidad en los nuevos juicios penales por violaciones a los derechos humanos reiniciados en 2005 tras la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. De hecho, el archivo de la CONADEP, obrante en la actualidad en el Archivo Nacional de la Memoria es de consulta obligada en estas nuevas instancias penales. Finalmente, su informe, *Nunca Más*, se transformó en la interpretación más difundida y aceptada sobre las violaciones a los derechos humanos y, junto a la Comisión que lo redactó, se volvieron modelos de las Comisiones de la Verdad a nivel internacional. En síntesis, treinta años después, el legado de la CONADEP manifiesta su vitalidad en los procesos de verdad, justicia y memoria en la Argentina y tanto esta Comisión como su informe *Nunca Más* son referencias ineludibles, a escala global, en el campo de la justicia transicional y post-transicional.
